

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 20 ENE 2023

Expediente No. 2022-00433.

Por haberse subsanado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BIENES Y COMERCIO S.A** y en contra de **RENATUS TQ S.A.S.** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con las facturas de venta base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$248.113.490.00. por concepto de la sumatoria de capitales vencidos y contenidos en las facturas de venta discriminadas a continuación:

NO.	NO. FACTURA	IMPORTE Y/O SALDO CAPITAL	FECHA EXIGIBILIDAD
1	EDEN2397	\$ 7.260.304	17/01/2021
2	EDEN2824	\$ 322.682	10/03/2021
3	EDEN2984	\$ 324.604	12/04/2021
4	EDEN3159	\$ 12.010.295	15/05/2021
5	EDEN3306	\$ 12.010.295	6/06/2021
6	EDEN3439	\$ 12.010.295	6/07/2021
7	EDEN3578	\$ 12.010.295	7/08/2021
8	EDEN3724	\$ 12.010.295	6/09/2021
9	EDEN3777	\$ 180.154.425	19/09/2021
	TOTAL	\$ 248.113.490.	

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre cada uno de los capitales discriminados en la tabla anterior, liquidados desde el día siguiente a las respectivas fechas de exigibilidad y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **DIEGO ENRIQUE GONZÁLEZ RAMÍREZ** como apoderado de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

(28-2022-00433 / 70 la libra mandamiento de Pago).

EG



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Salón de Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 002 Fecha 23 ENE 2023

El Secretario(a), *[Signature]*

